



RESOLUCION DIRECTORAL N° 070 -2021-ANA-AAA.UCAYALI

Calleriá, 27 de Abril 2021

VISTO:



El expediente Administrativo con CUT N° 21993-2020, organizado por Julio Cesar Durand Puente identificado con DNI N° 42229775, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con fines mineros, en vía de regularización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el País; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional del Agua;



Que, el artículo 44° del citado cuerpo legal precisa que usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda, el segundo párrafo de éste artículo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguieren por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, y artículo 45° señala las clases de derechos de uso de agua;

Que, el Decreto legislativo N° 1105, establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, disponiendo en su artículo 9° que por única vez y con carácter temporal, constituyase el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, así también lo establece el Decreto Supremo N° 032-2013-EM, en su artículo 6° señala que el requisito de autorización de Uso de Aguas señalado en el numeral 4° y artículo 8° del Decreto Legislativo 1105, se entenderá cumplido con la opinión favorable que emita la Autoridad Nacional del Agua para la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC, siempre y cuando en el informe que contenga dicha opinión favorable consta la conformidad respecto a la disponibilidad hídrica para la actividad. La Licencia de uso de aguas para la actividad, se otorgará a solicitud de parte una vez obtenida la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC, el vertimiento de agua residual tratada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2019-GRP-GGR-GRDE/DREMH, de fecha 14.03.2019, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Pasco, aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal a favor de la Concesión Minera Explotación del tipo de sustancias metálica del proyecto de explotación minera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070 -2021-ANA-AAA.UCAYALI

“Explotación Minera Shonte Quelle”, ubicado en la localidad de San José de Gálvez en el Derecho Minero “Pierina XXI, en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2019-GRP-GGR-GRDE/DREMH, de fecha 30.04.2019, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Pasco, autorizó el inicio de actividades de Explotación Pequeño Productor Minero a favor de la Concesión Minera Explotación del tipo de sustancias metálica del proyecto de explotación minera “Explotación Minera Shonte Quelle”, cuyo titular el administrado Julio Cesar Durand Puente, ubicado en la localidad de San José de Gálvez, en el Derecho Minero “Pierina XXI, en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, con solicitud s/n, Julio Cesar Durand Puente, solicitó regularización de licencia de uso de agua superficial para fines pequeña minería, por la cual adjunta la documentación requerida para este tipo de procedimientos;

Que, a través del Informe Técnico N° 085-2020-ANA-AAA.U.AT/CAVR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye que la solicitud de Regularización del Derecho de Uso de Agua superficial con fines mineros, a favor de la Concesión Minera Explotación del tipo de sustancias metálica del proyecto de explotación minera “Explotación Minera Shonte Quelle, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad e la materia; por lo tanto cumple con los requisitos exigidos para el Otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines mineros; asimismo señala que la demanda del agua se efectuará a través de la captación que cuenta con un caudal de 0.550 l/s., y un volumen anual de hasta 2 851.2 m³, a través de una captación de una caja de 0.5 x 0.5 x 0.5, construida de manera artesanal con tierra, champa y piedras, el punto de captación estará ubicado en la parte superior de la bocamina, la conducción será mediante una manguera de riego de 1”, conducido por gravedad teniendo un recorrido aproximado de 130 m, hasta llegar a las instalaciones de perforación; el régimen de explotación es bajo un caudal de 0.550 l/s., 4 horas al día, por 30 días, los 12 meses del año, conforme se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución,

Que, mediante Informe Legal N°55-2021-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se evaluó la documentación obrante en autos, estableciéndose que el recurrente cumple con los requisitos exigidos por la normatividad hídrica vigente Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y sus modificatorias, respecto a su solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines mineros, conforme consta de la solicitud y sus anexos adscritos a folios (29), del expediente administrativo;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar vía de regularización Licencia de uso de agua superficial con fines mineros, a favor de Julio Cesar Durand Puente, para la actividad de pequeño productor para el proyecto de Explotación Minera Metálico “SHONTE QUELLE” a desarrollarse en los derechos Mineros “Pierina XXI y Claudia XXI, según el siguiente detalle:

Fuente de agua			Ubicación del Punto de Captación Proyectado								
			Política						Geográfica		
Origen	Tipo	Nombre	Distrito	Provincia		Departamento	Proyección UTM, DATUM				
				Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Superficial	Arroyo	s/n	Huachón	Pasco	Pasco		410336	8847317	3820		

- Volúmenes mensuales y anuales según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	Volumen (m ³)	Demanda de agua												Total Anual
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Arroyo	Utilizado (m ³)	237.6	235.2	234.4	236.2	238.2	238.5	239.4	239.9		238.2	238.1	237.1	2851.2
	Utilizado (m ³)	237.6	235.2	234.4	236.2	238.2	238.5	239.4	239.9		238.2	238.1	237.1	2851.2

RESOLUCION DIRECTORAL N° 070 -2021-ANA-AAA.UCAYALI



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el titular del derecho cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Julio Cesar Durand Puente, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

